

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5014/2024	La Junta de Gobierno Local	05/09/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE TURISMO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE TOTANA "KALATHOS" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN, ESTUDIO Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES HALLADOS EN EL YACIMIENTO DE LAS CABEZUELAS AÑO 2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento de Totana está interesado en la colaboración con Asociación Kalathos cuyos objetivos de ambas entidades coinciden en la promoción y difusión del patrimonio cultural con especial interés en la recuperación y conservación del patrimonio arqueológico del municipio.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3361 de 28 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Asociación para la Promoción Cultural y Turística de Totana Kalathos.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación de pago a favor de la el presente acuerdo la asociación para la Promoción Cultural y Turística de Totana "Kalathos" por importe del presente convenio de seis mil euros (6.000€).

TERCERO.-FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado.

CUARTO.- REMITIR el presente acuerdo la asociación para la Promoción Cultural y Turística de Totana "Kalathos".

QUINTO.- DAR traslado del presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.



Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE TOTANA "KALATHOS" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN, ESTUDIO Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES HALLADOS EN EL YACIMIENTO DE LAS CABEZUELAS AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pagán Sánchez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, como representante legal del mismo, con domicilio social en Plaza de la Constitución s/n 30850 Totana (MURCIA) y código de identificación fiscal P-3003900-B.

De otra, D. José Antonio González Guerao como Presidente de la Asociación para la Promoción Cultural y Turística de Totana "Kalathos", con domicilio en Calle Presbítero Martínez Romero, 6, 2º. 30.850 y D.N.I 23264242-H

Intervienen, todas las partes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus mutuas facultades y competencias se reconocen con plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y a tal efecto

MANIFIESTAN

FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Totana, tiene entre sus objetivos la promoción y difusión de su patrimonio cultural. Con especial interés en la recuperación y conservación del patrimonio arqueológico del municipio.

II.- Que la Asociación para la Promoción Cultural y Turística de Totana "Kalathos" (en adelante Kalathos), tiene entre sus objetivos la recuperación de materiales arqueológicos y su posterior estudio que puedan ayudar a la comprensión de la Historia de Totana en épocas pasadas.

III.- Que coincidiendo objetivos y ámbito de actuación, la oportunidad y conveniencia de suscribir el presente convenio se fundamenta en fomentar el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general y en apoyar la promoción de actuaciones que favorezcan la dinamización de las infraestructuras municipales y **el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro de diversa índole que repercutan en la mejora del entorno y calidad de vida de los vecinos/as de Totana**, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, en el artículo 18 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, así como en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Para lo que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del convenio de colaboración.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Asociación para la promoción cultural y turística de Totana "Kalathos" y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo de actuaciones de excavación, estudio y restauración en el yacimiento arqueológico de Las Cabezuelas, así como de los materiales hallados en el mismo. Así como las actuaciones que tengan relacionada con la promoción y difusión de dicho yacimiento.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

Para la consecución de este fin la **Asociación Kalathos**, se compromete a:

1º.- La ejecución de las actuaciones citadas en la cláusula anterior.

2º.- A que los usuarios de las actuaciones objeto del presente convenio sean tanto los residentes habitantes de hecho y de derecho en su término municipal como todas aquellas personas que quieran participar en las actuaciones objeto de dicho convenio.

3º.- A realizar visitas al yacimiento coordinadas y planificadas con la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Totana en un número mínimo 3 durante el año.

Para la consecución de este fin, el **Ayuntamiento de Totana**, se compromete a:

1º.- Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

2º.- Poner a disposición de la Asociación Kalathos el apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

TERCERO.- Valoración de las actuaciones previstas.

Las actuaciones previstas en el presente convenio, son de seis mil euros, que aporta íntegramente el Ayuntamiento de Totana.

CUARTO.- Aportaciones del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento de Totana efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 432148900.

QUINTA.- Justificación.

La Asociación kalathos deberá justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la percepción de los fondos, al Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá





acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales.

SEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio, es 31 de diciembre de 2024, a contar desde la percepción de los fondos comenzando a regir a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMO. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto, en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa municipal, autonómica y estatal vigente.

OCTAVO. Resolución del convenio.

Son causas de resolución del presente convenio:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimientos graves en las obligaciones asumidas del convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Totana a, de julio de 2024

Fdo. Juan Pagán Sánchez
Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Totana

Fdo. D. José Antonio González Guerao
Presidente de la Asociación para la Promoción Cultural y Turística de Totana "Kalathos"

